TODOS CONSTRUIMOS *CINE*

Yo PARTICIPO *en* Colombia

Estímulos por concurso

Convocatoria de Formación

2015

ProimágenesColombia
FondoCinematográfico

Detrás de cámaras: Los Hongos

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRÁFICO
ESTÍMULOS POR CONCURSO
CONVOCATORIA DE FORMACIÓN 2015

Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía –CNACC-

Mariana Garcés Córdoba
Ministra de Cultura

Adelfa Martínez Bonilla
Directora de Cinematografía

Darío Vargas Linares
Delegado de la Ministra de Cultura

María Paula Duque Samper
Delegada de la Ministra de Cultura

Fernando Charry González
Representante de los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía

Paula Jaramillo del Corral
Representante de los Productores

Sandra Dávila Díaz
Representante de los Distribuidores

Santiago Martín Rodríguez
Representante de los Exhibidores

Fernando Parada Rodríguez
Representante de los Directores

Yack Reyes Rodríguez
Representante del Sector Artístico/Creativo

José Mauricio Clavijo Luna
Representante del Sector Técnico

Claudia Triana de Vargas
Secretaria Técnica

1. Información general

1.1. Invitación a concursar en la convocatoria de formación

1.2. Consulta de los términos de la convocatoria

1.3. Aclaraciones a la convocatoria

1.4. Cronograma de la convocatoria

1.5. Quiénes pueden concursar

1.6. Quiénes y qué proyectos no pueden concursar

Modalidades de esta convocatoria

2. Formación especializada para el sector cinematográfico

2.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

2.2. Requisitos para concursar en esta modalidad

2.3. Criterios de evaluación

3. Regimen aplicable

3.1. Causales de no aceptación de proyectos

3.2. Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes

3.3. Compromisos mínimos de los beneficiarios

3.4. Términos utilizados en la presente convocatoria

4. Envío de proyectos y etapas de selección

4.1. Envío de proyectos

4.2. Revisión de requisitos

4.3. Comités Evaluadores y preselección de proyectos

4.4. Encuentro con el Comité Evaluador

4.5. Entrega de estímulos

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRÁFICO
ESTÍMULOS POR CONCURSO
CONVOCATORIA DE FORMACIÓN 2015

1. Información general

1.1. Invitación a concursar en la convocatoria de formación

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- (en adelante el CNACC) a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes Colombia" (en adelante Proimágenes Colombia) de conformidad con la Ley 814 de 2003 invita a presentar proyectos para ser beneficiarios del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- (en adelante FDC), en la siguiente modalidad:

	Monto:
Formación especializada para el sector cinematográfico	$300.000.000

El comité evaluador podrá sugerir al CNACC la entrega de estímulos inferiores al máximo previsto en esta convocatoria o declarar desierta esta modalidad.

1.2. Consulta de los términos de la convocatoria

Esta convocatoria puede ser consultada a través de la siguiente página en Internet: www.proimagenescolombia.com

Podrá ser publicada también en: www.mincultura.gov.co

1.3. Aclaraciones a la convocatoria

Esta convocatoria puede ser aclarada o modificada en cualquier estado del proceso de selección. Estas situaciones serán comunicadas en la página www.proimagenescolombia.com o, en general, en cualquiera de las direcciones de Internet descritas en el numeral anterior.

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de esta convocatoria y de escuchar y atender las preguntas de cualquier interesado, se llevará a cabo una reunión de libre asistencia en la que participarán las personas designadas por el Ministerio de Cultura, el CNACC y Proimágenes Colombia en la siguiente fecha, hora y lugar:

Miércoles 8 de abril de 2015, 3:00 p.m. Biblioteca Nacional, calle 24 No. 5 - 60 en Bogotá D.C. Esta reunión será transmitida vía *streaming* a través de www.proimagenescolombia.com. Las respuestas a las preguntas más frecuentes se publicarán en las páginas de Internet referidas anteriormente.

Adicionalmente se realizará una sesión de preguntas y respuestas específicas para las modalidades de las Convocatorias de Ficción y Formación el día jueves 21 de mayo de 2015 a las 3:00 p.m. Esta sesión se llevará a cabo de manera virtual y se podrá acceder a través de: www.proimagenescolombia.com

También se podrán realizar consultas a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

convocatoriafdc@proimagenescolombia.com

1.4. Cronograma de la convocatoria

Apertura:	Lunes 16 de marzo de 2015
Cierre Formación Especializada	Jueves 4 de junio 2015
Publicación lista de proyectos aceptados	Miércoles 24 de junio de 2015
Publicación lista de proyectos a encuentro	Se publicará en la página de Internet descrita anteriormente, en cualquier momento dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha del encuentro con evaluadores.
Encuentro con evaluadores	Lunes 26 y martes 27 de octubre de 2015
Publicación de resultados	Jueves 29 de octubre de 2015

1.5. Quiénes pueden concursar

Las entidades académicas colombianas acreditadas por el Ministerio de Educación.

1.6. Quiénes y qué proyectos no pueden concursar

1. Personas naturales o personas jurídicas que habiendo sido beneficiarios en alguna modalidad de estímulos del FDC hayan incumplido las obligaciones contraídas y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

   Esta restricción no aplica si la persona que incurrió en el incumplimiento devolvió al FDC el valor del estímulo, intereses o sanción pecuniaria, según se haya previsto en el acta respectiva suscrita con Proimágenes Colombia.

2. Personas jurídicas que tengan entre los miembros de sus órganos societarios o de dirección o como representantes legales a personas que hubieran incumplido obligaciones ante el FDC y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

3. Quienes cuenten con una o más prórrogas al plazo máximo total de un mismo contrato con Proimágenes Colombia para la ejecución de estímulos del FDC, y que cualquiera de tales prórrogas se encuentren vigentes.

4. Los proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título), artística (personal artístico de obras nacionales conforme al Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 255 de 2013), autoral (autores de guión, obra preexistente, música, diseños) o técnica (personal técnico de obras nacionales conforme al Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 255 de 2013) de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador, o de cualquier persona que tenga relación con éstos así: cónyuge o compañero permanente, o un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

5. Los miembros del CNACC y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

6. Los miembros del Comité Evaluador y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

7. Las personas naturales, o las personas jurídicas cuyos representantes o directivos tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de esta convocatoria o en la selección de miembros de los comités evaluadores.

8. Los empleados de Proimagenes Colombia y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

9. Los proyectos que hayan obtenido estímulos en las mismas modalidades en convocatorias anteriores del FDC.

MODALIDADES DE ESTA CONVOCATORIA

2. Formación especializada para el sector cinematográfico

Dirigida a proyectos de diplomado, posgrados o modulos de posgrado presentados por entidades académicas colombianas certificadas por el Ministerio de Educación. El proyecto debe estar enfocado a atender las siguientes áreas del sector cinematográfico:

- Guión
- Flujo de trabajo digital (Digital Workflow)
- Asistencia de dirección

El proyecto debe tener como mínimo 120 horas de duración y deberá terminarse máximo un año después de la firma del contrato que legaliza el estímulo. El proyecto debe incluir la participación de al menos un (1) docente internacional, no residente en Colombia, con experiencia probada en el oficio cuya participación en el proyecto no sea inferior a 40 horas. Igualmente debe incluir componentes de práctica con acceso a equipos profesionales.

2.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto máximo total destinado para esta modalidad es de trescientos millones de pesos ($300'000.000), otorgando estímulos hasta de cincuenta millones de pesos ($50'000.000) por proyecto. El estímulo será entregado directamente a la entidad académica, para cubrir exclusivamente, el setenta por ciento (70%) del costo de la matrícula de los becarios colombianos aceptados en el programa.

2.2. Requisitos para concursar en esta modalidad

La aplicación a esta convocatoria deberá efectuarse exclusivamente a través de www.proimagenescolombia.com

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF o el enlace de video, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al determinado en la presente convocatoria, no será tenida en cuenta.

Proimágenes Colombia verificará la información aportada por el concursante en todos los documentos solicitados, la equivalencia y congruencia de cada uno. En caso de encontrar inconsistencias en la información aportada, el proyecto no será aceptado.

Todos los requisitos obligatorios solicitados para concursar, deben ser presentados en el orden especificado en esta convocatoria.

Alerta: Los documentos que excedan el límite de páginas exigidos y no cumplan con las características formales descritas en esta convocatoria no serán aceptados.

	REQUISITOS OBLIGATORIOS	*ENTIDAD ACADÉMICA*
1	**ANEXO 1.** Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado.	SÍ
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la entidad académica concursante.	SÍ
3	Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 90 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada.	SÍ
4	Fotocopia del documento donde conste el registro del programa del cual depende el diplomado, posgrado o módulo de posgrado presentado a concurso, expedido por el Ministerio de Educación.	SÍ
5	Hoja de vida de la entidad académica concursante (máximo tres páginas)	SÍ
6	**PROPUESTA (incluir cada uno de los siguientes puntos, de lo contrario la propuesta no será aceptada)** · Justificación · Objetivos · Contenidos académicos teóricos y prácticos (especificar docentes y asignaturas) · Metodología de enseñanza · Modelo de evaluación · Lugar y fecha de realización del proyecto	SÍ

	REQUISITOS OBLIGATORIOS	ENTIDAD ACADÉMICA
	· Perfil de estudiantes · Carta de aceptación de participación firmada por cada uno de los docentes · Perfil de cada uno de los docentes que participarán en el programa · Entidades vinculadas al proyecto (si aplica) · Proceso de selección de estudiantes y de becarios del FDC · Cronograma de actividades	
7	Presupuesto detallado del proyecto. Recuerde que el estímulo del FDC únicamente cubre el 70% de la matrícula de los becarios colombianos.	SÍ
8	**ANEXO 2**. Estimulo solicitado al FDC.	SÍ
9	**ANEXO 3**. Certificaciones expedidas por las entidades vinculadas al proyecto (si aplica).	SÍ

2.3. Criterios de evaluación

1. Estructura de la propuesta académica
2. Trayectoria del concursante
3. Docentes nacionales incluidos en el proyecto
4. Docente internacional incluido en el proyecto
5. Proyección futura del proceso de formación
6. Presupuesto del proyecto

El CNACC valorará con especial interés los siguientes aspectos de la propuesta:

- Los programas académicos que incluyan dentro de su metodología, el acompañamiento a proyectos cinematográficos colombianos.

- Los programas que incluyan la asociación con empresas del sector cinematográfico.

- Los programas que formen parte de un postgrado.

3. Regimen aplicable a la convocatoria

Esta convocatoria se rige por las normas del Derecho Privado y por las previsiones generales y particulares de la misma, conforme al artículo 10° de la Ley 814 de 2003. Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se ejecutan de conformidad con las normas del Derecho Privado y de contratación entre particulares. En consecuencia, no le son aplicables las regulaciones de la contratación estatal o de las licitaciones o procedimientos de selección estatales.

Sin perjuicio de algunas definiciones usadas para efectos de esta convocatoria, los términos de la misma son los correspondientes al idioma castellano, o incorporados a las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, o a sus normas reglamentarias.

3.1. Causales de no aceptación de proyectos

1. Cuando el proyecto sea cargado en el aplicativo en línea, fuera del término especificado en la convocatoria o en una categoría y/o modalidad diferente a la cual aplica.

2. Cuando a juicio de Proimágenes Colombia, se estableciere que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información veraz. También cuando el concursante hubiere intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.

3. Cuando el proyecto no sea presentado en lengua castellana o cuando presenten documentos en idiomas diferentes al castellano sin la traducción correspondiente.

4. Cuando el proyecto no contenga el formulario de inscripción diligenciado, o si incluyéndolo no acepte términos y condiciones.

5. Cuando el concursante no presente completos los requisitos obligatorios solicitados. El proyecto no se aceptará si falta alguno de los documentos exigidos. Todos los documentos y requisitos exigidos se consideran sustanciales para el estudio de las postulaciones, de manera que no se aceptan las argumentaciones que tiendan a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos y requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación extemporánea.

6. Cuando el proyecto presente documentos que excedan el límite de páginas exigidos y/o no cumplan con las características formales descritas en esta convocatoria.

7. Cuando los archivos no sean presentados según lo indicado en la convocatoria.

8. Cuando no sea posible abrir los archivos presentados, en video y/o .pdf.

9. Cuando el concursante no presente las certificaciones de acuerdo con el contenido y/o especificaciones previstas en los anexos de esta convocatoria o su contenido esté incompleto.

10. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar, o cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentren incursos en alguna de las restricciones para participar.

11. Cuando el proyecto presente inconsistencias en la información y documentos aportados.

12. Cuando presente documentos referidos a convocatorias anteriores o diferentes a ésta. Todos los documentos que se entreguen deberán ser referidos a la Convocatoria 2015. Es decir, no tendrá validez ningún documento referido a convocatorias anteriores o diferentes a ésta.

13. Cuando el concursante presente el mismo proyecto en más de una modalidad y/o categoría de las establecidas por concurso.

3.2. Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes

Los concursantes entienden y aceptan los siguientes lineamientos, reglas y entendimientos de esta convocatoria:

1. Los estímulos que se otorguen a partir de esta convocatoria y del contrato respectivo, están sujetos a los impuestos nacionales o territoriales legalmente aplicables.

2. La información de esta convocatoria no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos.

Los costos en los que incurra el concursante para la presentación de su proyecto o para su asistencia al encuentro presencial en caso de resultar preseleccionado, son de su exclusivo cargo y responsabilidad.

3. Un mismo concursante puede presentar diferentes proyectos a esta convocatoria y resultar beneficiario.

4. Los concursantes no podrán participar con el mismo proyecto en más de una modalidad y/o categoría de los estímulos por concurso de la convocatoria 2015.

5. Se presume que toda la documentación y, en general, la información que el concursante presente a esta convocatoria es veraz. El concursante acepta y autoriza que Proimágenes Colombia y/o las demás instancias que designe el CNACC verifiquen la información allegada si lo estiman necesario. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para efectos de llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto presentado y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ningún estímulo hasta tanto cualquier situación de duda sea aclarada.

6. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente.

7. Con la presentación de su proyecto el concursante acepta todas y cada una de las reglas fijadas en la convocatoria. Igualmente, manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario, dentro de las que se encuentra el Instructivo vigente para este año.

8. El CNACC se reserva el derecho de no aceptar cualquiera de los proyectos presentados, por irregularidades cometidas por el concursante en el trámite de la convocatoria. Del mismo modo, el CNACC podrá cancelar el estímulo en cualquier estado del proceso de desembolso. La decisión será informada al concursante o beneficiario.

9. El concursante acepta con su postulación que el CNACC puede negar la asignación de un estímulo por considerar que el concursante o los empleados, directivos, socios o asociados del concursante han incurrido en faltas éticas contra cualquiera de las convocatorias o compromisos contractuales asumidos respecto del FDC.

10. Los desembolsos de los estímulos se realizarán de acuerdo con los recursos existentes del FDC. En consecuencia, su entrega está condicionada al hecho anterior.

11. El CNACC podrá modificar, de manera autónoma, el valor de la bolsa total de dinero de cada modalidad, de acuerdo con los

recursos existentes en el FDC.

12. El concursante que resulte beneficiario de un estímulo podrá declinar su aceptación, bajo reserva de las razones para ello, antes de la celebración del contrato respectivo.

13. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de Cultura o a Proimágenes Colombia, sobre las obras materia de los mismos, salvo las exigencias especificadas en esta convocatoria u otros que se pacten en el contrato respectivo.

14. El beneficiario no podrá excusar el incumplimiento contractual o del proyecto, ni alegarse como fuerza mayor o caso fortuito, la no consecución de otros recursos diferentes a los que otorgue el estímulo de esta convocatoria, o las complicaciones, discrepancias o litigios propias de las relaciones contractuales que el beneficiario del estímulo tenga con el personal académico, artístico, técnico, creativo, partícipes, inversionistas o algún tercero.

15. Los desembolsos del estímulo económico a los beneficiarios de esta convocatoria no constituyen remuneración por servicios u otras prestaciones recíprocas en favor del beneficiario.

16. Una vez el CNACC asigne los estímulos de esta convocatoria surge un derecho para el beneficiario, plenamente condicionado a: (i) El cumplimiento de la convocatoria; (ii) el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pacten; (iii) la ejecución estricta del proyecto; (iv) la existencia de recursos del FDC. Toda vez que el estímulo es una forma de apoyo gratuito a un proyecto, el beneficiario conviene que en estos casos, o ante la inexistencia de recursos del FDC que impidan la realización de desembolsos del estímulo, no podrá alegar detrimentos de orden patrimonial.

17. Proimágenes Colombia podrá, en cualquier momento, suspender desembolsos del estímulo si se observa cumplimiento deficiente o parcial del contrato celebrado o del proyecto mismo.

18. Teniendo en cuenta la naturaleza de estímulos gratuitos que otorga esta convocatoria, es entendido que los proyectos que resulten beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio para el CNACC, los comités de selección o para Proimágenes Colombia explicar las razones o diferencias cualitativas entre los proyectos beneficiarios y aquellos que no resultaron beneficiados. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las razones generales, que de manera autónoma, expresen los comités de selección o el CNACC.

3.3. Compromisos mínimos de los beneficiarios

Sin perjuicio de otros requerimientos que se estipulen en el contrato respectivo, con el hecho de presentar su postulación a esta convocatoria los beneficiarios de los estímulos se obligan de manera irrevocable a:

1. Celebrar un contrato con Proimágenes Colombia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).

2. Destinar el apoyo económico del FDC con exclusividad al proyecto seleccionado por el CNACC; cumplir con las características generales y particulares del proyecto, y destinar los recursos con exclusividad a las líneas de gastos aprobadas.

3. Cumplir con todos y cada uno de los entendimientos, previsiones y obligaciones de esta convocatoria y actos pertinentes emitidos por el CNACC relativos a la selección del proyecto presentado por el beneficiario; cumplir con el proyecto dentro del plazo máximo estipulado en el contrato; cumplir, en lo que corresponde a la realización y conclusión del proyecto con el aporte propio y obligaciones previstas en las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, Decretos 352 de 2004 y 763 de 2009, y demás disposiciones vigentes.

4. Rendir oportunamente todos los informes de carácter financiero, contable, contractual, de ejecución, documental o cualquier otro, con la periodicidad que requiera Proimágenes Colombia de conformidad con el instructivo de acreditación de gastos para esta convocatoria. Los desembolsos se realizarán sólo en la medida en que exista conformidad y aprobación de Proimágenes Colombia con los referidos informes.

5. Disponer de una cuenta a nombre del beneficiario para manejo de los recursos asignados por el CNACC, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Pagar los impuestos y retenciones de Ley que ocasione la asignación del estímulo o el contrato que se celebre con Proimágenes Colombia, los cuales no podrán ser sufragados con dineros del FDC.

7. No ceder a terceros el proyecto ni el contrato para la ejecución del estímulo.

8. Incluir el logo para beneficiarios del FDC en los materiales promocionales.

9. Reintegrar sin ninguna clase de condicionamientos o consideración por entregas parciales, la totalidad de los recursos económicos recibidos y sus intereses e indexaciones, en caso de incumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el contrato con Proimágenes Colombia. Para estos efectos, el contrato prestará merito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del beneficiario en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de

requerimiento judicial alguno o constitución en mora.

10. El beneficiario de un estímulo de esta convocatoria se obliga a llevar a cabo el proyecto en la forma propuesta y acorde con los diversos componentes académicos, teóricos, prácticos, creativos, de contenido, artísticos, técnicos y económicos del proyecto al que le fue otorgado dicho estímulo.

11. Constituir las garantías que se estipulen en el contrato a celebrar con Proimágenes Colombia.

12. Presentar un informe final que describa los resultados obtenidos en el proceso de formación, indicadores de evaluación planteados en el proyecto, proyección futura del programa e informe económico con los recibos respectivos de matrícula.

13. Entregar a Proimágenes Colombia la base de datos de los estudiantes becarios del programa con el fin de realizar la encuesta de satisfacción. Para la entrega de esta base de datos, el Beneficiario deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 así como sus normas reglamentarias.

14. En caso de incumplimiento por parte de alguno de los becarios, la entidad se compromete a la devolución del estímulo asignado al mismo.

15. El beneficiario deberá entregar a Proimágenes Colombia un ejemplar de todo el material promocional del proyecto de formación.

3.4. Términos utilizados en la presente convocatoria

Para todos los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

BENEFICIARIO: Concursante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

CNACC: Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

CONCURSANTE: Quien presente proyectos para esta convocatoria, dentro de los términos y condiciones previamente fijados.

ESTÍMULOS: Son los aportes económicos del FDC, destinados para el beneficio o apoyo del concursante que resulte beneficiario.

FDC: Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la Ley 814 de 2003, como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes Colombia", con cargo al cual se cubrirá el presupuesto de esta convocatoria.

PROIMÁGENES COLOMBIA: Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes Colombia". Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria como administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- de conformidad con la Ley 814 de 2003.

PROYECTOS: Son las propuestas cinematográficas que presentan los concursantes con el objeto de obtener estímulos. Los proyectos deben contener todos los documentos obligatorios solicitados para concursar.

REQUISITOS OBLIGATORIOS: Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) que se solicitan para concursar en la presente convocatoria y cuya presentación es indispensable. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del proyecto.

4. Envío de proyectos y etapas de selección

4.1. Envío de proyectos

La aplicación a esta convocatoria deberá efectuarse exclusivamente a través de www.proimagenescolombia.com

Cada uno de los documentos del proyecto deberá subirse en archivo PDF.

Los proyectos deberán ser subidos **únicamente a través del enlace que Proimágenes Colombia disponga para ello y antes de las 11:59 p.m. hora legal de la República de Colombia** (UTC/GMT-5) del día de cierre especificado en el cronograma de esta convocatoria:

Apertura:	Lunes 16 de marzo de 2015
Cierre formación especializada	Jueves 4 de junio 2015
Publicación lista de proyectos aceptados	Miércoles 24 de junio de 2015
Publicación lista de proyectos a encuentro	Se publicará en la página de Internet descrita anteriormente, en cualquier momento dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha del encuentro con evaluadores.
Encuentro con evaluadores	Lunes 26 y martes 27 de octubre de 2015
Publicación de resultados	Jueves 29 de octubre 2015

Después de las 11:59 p.m. **hora legal de la República de Colombia** (UTC/GMT-5) del día de cierre para cada categoría y/o modalidad el enlace quedará deshabilitado.

Los documentos en PDF de los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrirlos, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al enlace determinado en la presente Convocatoria, no será tenida en cuenta.

Los proyectos que sean cargados en la página fuera del término especificado en la convocatoria o en una categoría y/o modalidad diferente a la cual aplica, no serán aceptados.

La carga de los proyectos en la página dispuesta para ello es responsabilidad única y exclusiva de cada concursante; no se aceptaran argumentaciones que tengan que ver con fallas técnicas, velocidad de conexión o cualquier tipo de condiciones técnicas que dependan de las herramientas de cada concursante.

Recomendamos a los participantes realizar la carga de proyectos con anterioridad a la fecha de cierre. Su proyecto es muy importante para esta convocatoria, no lo deje para última hora.

Proimágenes Colombia conservará el ejemplar en digital.

4.2. Revisión de requisitos

Una vez recibido el proyecto, Proimágenes Colombia verificará que el proyecto contenga todos los requisitos que deben ser presentados para cada modalidad y/o categoría, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes.

Proimágenes Colombia publicará el día miércoles 24 de junio de 2015 la lista de los proyectos aceptados, que cumplen los requisitos y pasan a estudio por parte de los Comités Evaluadores.
Esta lista será publicada en las páginas en Internet de Proimágenes Colombia www.proimagenescolombia.com y en la del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co.

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos serán aceptados para el estudio del Comité Evaluador. Los proyectos que incumplan con uno o más de los requisitos obligatorios no serán aceptados.

Los documentos deberán cargarse en la página de acuerdo a las instrucciones de los requisitos obligatorios de cada modalidad y categoría. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos vía correo postal, fax, correo electrónico.

No se admitirá ninguna documentación adicional que tenga por objeto reemplazar, mejorar o complementar el contenido del proyecto. Las solicitudes de retiro del proyecto deberán ser enviadas por escrito a Proimágenes Colombia.

4.3. Comités Evaluadores y preselección de proyectos

Cada modalidad y categoría tendrá un Comité Evaluador. Cada Comité Evaluador estará integrado por mínimo dos (2) expertos nacionales y/o internacionales que designará directamente el CNACC. Cada Comité Evaluador tendrá mínimo un (1) integrante Colombiano.

Los proyectos aceptados serán enviados a por lo menos dos (2) de los miembros del Comité Evaluador. Una vez estudiados los proyectos y teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada modalidad y/o categoría, el Comité Evaluador realizará una preselección para un encuentro presencial en la ciudad de Bogotá.

De los proyectos preseleccionados por el Comité Evaluador, Proimágenes Colombia elaborará un acta en la que se registre el nombre de los concursantes y de los proyectos aceptados para el encuentro.

En aras de la transparencia del proceso, la publicación de los integrantes de los Comités Evaluadores se hará al momento de la publicación de la lista de los proyectos preseleccionados para el encuentro.

El Comité Evaluador no está obligado a entregar comentarios escritos sobre los proyectos que hayan estado bajo su estudio.

4.4. Encuentro con el Comité Evaluador

Los concursantes cuyos proyectos hayan sido preseleccionados, podrán exponerlos ante el Comité Evaluador por un espacio de quince (15) minutos.

Los encuentros para esta modalidad se realizarán de acuerdo al número de proyectos preseleccionados, en las siguientes fechas:

Lunes 26 de octubre de 2015
Martes 27 de octubre de 2015

La hora y el lugar de los encuentros serán comunicados previamente a los concursantes, con base en la información de contacto registrada en el formulario de inscripción. En el encuentro podrán participar los miembros del equipo que el concursante considere pertinentes.

Una vez terminados los encuentros, el Comité Evaluador levantará un acta dirigida al CNACC en la que consignará los proyectos sugeridos para ser beneficiados. El CNACC otorgará los estímulos mediante acuerdo.

4.5. Entrega de estímulos

El anuncio de los proyectos que se beneficiarán con los estímulos del FDC se realizará mediante comunicación en las páginas señaladas en la parte general de esta convocatoria el día jueves 29 de octubre de 2015.

Los concursantes que resulten beneficiarios deberán suscribir contrato con Proimágenes Colombia dentro de los veinte (20) días siguientes al Acuerdo del CNACC que señale los resultados de la convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.

Los concursantes entienden y aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo. Los recursos del FDC no podrán destinarse al pago de imprevistos, viáticos, adquisición de equipos, póliza de cumplimiento del contrato ni al impuesto de timbre

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo, siempre y cuando sea responsabilidad atribuible al beneficiario.

No se admitirán facturas ni cuentas de cobro con fecha anterior al 16 de marzo de 2015.